



**RED DE INTERNACIONALIZACIÓN EDUCATIVA POLICIAL
RINEP**

**ESTATUTO DE CREACIÓN Y APROBACIÓN
DE LA RED DE INTERNACIONALIZACIÓN
EDUCATIVA POLICIAL
RINEP**



**RED DE INTERNACIONALIZACIÓN EDUCATIVA POLICIAL
RINEP**

ESTATUTO DE CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RED DE INTERNACIONALIZACIÓN EDUCATIVA POLICIAL RINEP



CONTENIDO

Preámbulo	5
ESTATUTO DE CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RED DE INTERNACIONALIZACIÓN POLICIAL - RINEP	
TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
Artículo 1 – Sistemas Educativos Policiales.....	7
Artículo 2 – Fundación de la RINEP	7
TÍTULO II DE LA MISIÓN, LA VISIÓN Y DE LOS PRINCIPIOS	
Artículo 3 – Misión	8
Artículo 4 – Visión	8
Artículo 5 – Principios	8
TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LOS MIEMBROS Y SUS FUNCIONES	
Artículo 6 – Estructura	9
Artículo 7 – Miembros	10
Artículo 8 – Clasificación Miembros	10
Artículo 9 – Consejo de Directores	11
Artículo 10 – Dirección Ejecutiva	12
Artículo 11 – Secretaría Ejecutiva	13
Artículo 12 – Oficiales de Enlace Académico	15
TÍTULO IV CAPACIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LA RINEP	
Artículo 15 – Grupo de Internacionalización Educativa	16
Artículo 16 – Grupo para la Certificación Internacional de Instituciones Educativas.....	16
Artículo 17 – Funcionamiento de la Red	17
TÍTULO V DESCRIPCIÓN BANDERA Y ESCUDO	
Artículo 18 – Bandera de la RINEP.....	19
Artículo 19 – Escudo de la RINEP	19
TÍTULO VI ADOPCIÓN, ENMIENDAS Y FUNCIONAMIENTO	
Artículo 20 – Adopción del Estatuto	21
Artículo 21 – Enmiendas	21
Artículo 22 – Financiamiento y derechos de autor.....	21
TÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS	
Artículo 23 – Disposiciones Varias	23



PREÁMBULO

La Red de Internacionalización Educativa Policial es un órgano colegiado con enfoque académico, que adopta los principios generales del derecho internacional, los acuerdos bilaterales, multilaterales, la doctrina policial y demás normas vigentes sobre instrumentos de cooperación, con estricto respeto por el derecho interno de cada país, permitiendo así, establecer nexos permanentes entre las Instituciones de Educación Superior de los cuerpos de policía y sus homólogos en seguridad.

Bajo este contexto, la Red de Internacionalización Educativa Policial – RINEP, identifica una serie de parámetros que permiten direccionar de manera óptima su funcionamiento a través de un planteamiento estratégico para la gestión de la internacionalización educativa, con la premisa de integrar las instituciones miembros de esta comunidad.

La construcción de los lineamientos contenidos en éste Estatuto, con los aportes de las unidades rectoras de educación de los cuerpos de policía y sus homólogos en seguridad, garantiza el desarrollo, fortalecimiento y posicionamiento de la Red; de igual forma, hacen parte de un proceso dinámico y flexible que permite innovar y adaptarse a las necesidades académicas de un mundo cada día más globalizado.

La internacionalización educativa en esta comunidad se entiende como un medio que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) de los cuerpos de policía y homologas de seguridad, con el fin de trabajar conjuntamente por la profesionalización de los funcionarios de los miembros de la RINEP y generar desde la academia escenarios de seguridad y convivencia ciudadana a nivel nacional e internacional.

Las acciones conjuntas de esta comunidad generan que las funciones sustantivas de la Educación Superior de cada institución tengan una dimensión internacional e intercultural, garantizando la aplicación de estrategias de internacionalización curricular, de investigación y la movilidad académica en doble vía, las cuales contribuyen al aseguramiento de la calidad educativa.



ESTATUTO DE CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RED DE INTERNACIONALIZACIÓN POLICIAL - RINEP

TÍTULO I NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 SISTEMAS EDUCATIVOS POLICIALES

Las instituciones educativas policiales y sus homólogos en seguridad, acuerdan mediante este Estatuto la creación, organización y funcionamiento de la Red de Internacionalización Educativa Policial identificada con la sigla de RINEP, como un mecanismo de articulación académica policial que se estructurará de una manera efectiva, práctica y permanente para el fortalecimiento de la estrategia de internacionalización educativa de los miembros que la integren.

Artículo 2 FUNDACIÓN DE LA RINEP

La Red de Internacionalización Educativa Policial (RINEP), es una comunidad de carácter académico, con competencia internacional, cuya duración es indeterminada, sin fines lucrativos, creada el 13 de octubre de 2016 y fundada en la Institución de Educación Superior de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia.

El trabajo de integración académica de la RINEP contará con las siguientes líneas de acción:

1. Internacionalización curricular.
2. Internacionalización de la investigación.
3. Movilidad académica.
4. Acreditación internacional de sistemas educativos.



TÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 3 MISIÓN

La Red de Internacionalización Educativa Policial - RINEP, tiene como misión promover actividades de internacionalización educativa entre las instituciones de educación policial y homólogos en seguridad, generando proyectos de cooperación académica internacional e interinstitucional con el fin de permitir el aseguramiento de la calidad de estas organizaciones, aportando a la prospectiva de convivencia y seguridad ciudadana de cada país.

Artículo 4 VISIÓN

La Red de Internacionalización Educativa Policial – RINEP, al año 2022 será la herramienta más eficiente, eficaz y efectiva para el desarrollo de acciones académicas conjuntas entre las instituciones educativas policiales y homólogos en seguridad en el mundo, mediante la internacionalización curricular, la investigación, la movilidad académica y la acreditación internacional.

Artículo 5 PRINCIPIOS

La internacionalización educativa se enmarcará en los principios generales y básicos del derecho de cada país y del derecho internacional, como en las recomendaciones, resoluciones y declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y demás actores de injerencia e incidencia en la educación superior del mundo.

Es así como se reconoce que la corresponsabilidad, la cooperación, la integración, la reserva y el respeto de las normas internas de los países, son las bases fundamentales para garantizar los propósitos del presente Estatuto.



TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA, LOS MIEMBROS Y SUS FUNCIONES

La RINEP se encuentra conformada por instituciones de educación policial y sus homólogos en seguridad de todo el mundo y buscará aliados estratégicos, como redes universitarias, instituciones de educación superior y organismos internacionales que fomenten y fortalezcan las competencias de sus funcionarios, teniendo por objetivo la integración de éstas en torno al propósito de la calidad educativa.

Artículo 6 ESTRUCTURA

Para el cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidas en la RINEP, se ha diseñado una estructura organizacional que brinda la oportunidad de ejecutar las dinámicas de integración policial que se tracen en los sistemas educativos de las instituciones que la conforman, la cual se articulará mediante la participación, decisión y aprobación de sus miembros.





Artículo 7 MIEMBROS

Podrán ser miembros de la RINEP, instituciones educativas policiales y homólogas en seguridad, instituciones de educación superior y organismos internacionales que fomenten y fortalezcan las competencias de los funcionarios que ejercen la función de Policía en cada país del mundo, manifestando mediante comunicación formal el interés de hacer parte de la Red; su adhesión se aprobará por el Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad en la Asamblea General de ésta comunidad.

La desvinculación de la Red es voluntaria y no requiere aprobación del Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad, debiéndose informar mediante comunicación oficial dirigida al Director Ejecutivo.

Artículo 8 CLASIFICACIÓN MIEMBROS

La RINEP establece tres clases de miembros:

Miembros Ejecutivos

Son los representantes de las instituciones rectoras de la educación en cada cuerpo de policía y sus homólogos en seguridad, que se encuentren registrados o acreditados ante el Ministerio de Educación de cada país o el ente que cumpla sus funciones; los miembros ejecutivos podrán elegir y ser elegidos.

Miembros Regulares

Representantes de instituciones o entidades internacionales públicas o privadas que promuevan y apoyen la estrategia de internacionalización de los sistemas de educación policial y sus homólogos en seguridad; estos miembros podrán tener participación en las asambleas generales, pero no podrán elegir ni ser elegidos.

Miembros Representativos

Personas que poseen una gran experiencia o trayectoria en el desarrollo de estrategias o programas de internacionalización educativa y de integración académica, los cuales pueden brindar un apoyo doctrinal a la Red; estos miembros podrán tener participación en las asambleas generales, pero no podrán elegir ni ser elegidos.



Artículo 9 CONSEJO DE DIRECTORES

El Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad, son un cuerpo colegiado responsable de la legislación, evaluación, concertación y decisión de los proyectos académicos y administrativos de la RINEP, estando integrado por los miembros ejecutivos.

El Consejo tiene como fin evaluar las dinámicas y necesidades educativas de sus instituciones a nivel internacional, buscando proporcionar un sólido desarrollo de las estrategias o políticas de internacionalización educativa que benefician a sus miembros y sociedades en cada nación.

El Consejo se convocará anualmente para llevar a cabo una Asamblea General con el fin de tomar decisiones estratégicas como la adhesión de nuevos miembros a la RINEP, establecer métodos de trabajo y actividades académicas tendientes al fortalecimiento y expansión de la Red para el beneficio de la educación policial.

La Asamblea General de la RINEP, es la instancia máxima de reunión del ente, con poderes deliberativos, normativos y estará integrada por sus miembros ejecutivos, regulares y representativos bajo los preceptos, consideraciones y atribuciones establecidas en este Estatuto.

La representación de los miembros ejecutivos, regulares y representativos en las asambleas generales podrá ser delegada por el titular de la institución, en caso tal que ese no pueda asistir, situación que deberá informarse mediante comunicación oficial de la institución a la Secretaría Ejecutiva de la RINEP para efectos de votación y decisiones que se tomen.

Ningún delegado podrá asumir más representación que la de su propia institución, ni de ser el caso llevar el voto de otra que sea diferente a ésta.

COMPETE AL CONSEJO DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN POLICIAL Y HOMÓLOGOS EN SEGURIDAD

1. Elegir el miembro ejecutivo que se postule a la Dirección Ejecutiva de la RINEP, mediante el proceso de votación establecido para el mismo.
2. Ratificar la elección del Director Ejecutivo de la RINEP.



3. Examinar y poner a consideración el Informe de la Dirección Ejecutiva saliente.
4. Aprobar o modificar los lineamientos y orientaciones generales de la RINEP, propuestos como directrices de trabajo, proyectos, planes y programas pertinentes a la naturaleza de la RINEP.
5. Reformar y enmendar este Estatuto, con el voto favorable de la mayoría de los miembros ejecutivos presentes en la Asamblea General.
6. Decidir en última instancia, sobre los asuntos no previstos en este Estatuto.
7. Todas aquellas que sean inherentes a esta instancia y se encuentren dentro de los fines misionales de la RINEP.

Artículo 10 DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Director Ejecutivo, es la persona de la comunidad académica de la RINEP elegido mediante votación por el Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad, quien representa a ésta organización de manera constante dentro de su periodo de gestión en los escenarios académicos, sociales y académicos, liderando estrategias de internacionalización educativa para sus miembros; así mismo, la Dirección Ejecutiva, podrá convocar, presidir y/o levantar las sesiones que celebre el Consejo.

Los directores de las instituciones educativas policiales y sus homólogos en seguridad, que deseen postularse a la Dirección Ejecutiva de la RINEP, deberán presentar una propuesta de internacionalización educativa ante el Consejo y ésta instancia lo elegirá mediante votación mayoritaria de los asistentes.

La gestión del Director Ejecutivo se llevará a cabo por un periodo de un año, que iniciará a partir del 01 de enero del año siguiente a su elección y será relevado por otro candidato bajo votación del Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad, el responsable de este cargo no podrá ser reelegido consecutivamente con el fin de conservar las iniciativas de igualdad y equidad de la RINEP.



Al iniciar su gestión y liderazgo, el Director Ejecutivo desarrollará su propuesta de internacionalización educativa en coordinación con la Secretaria Ejecutiva de la RINEP, adquiriendo el compromiso de adelantar con eficacia procesos y proyectos que promuevan la misión de la Red.

En caso de presentarse ausencia permanente o transitoria del Director, este cargo será suplido por el Secretario Ejecutivo hasta que el Cuerpo de Policía o institución homóloga que ostenta la Dirección Ejecutiva, nombre nuevamente un titular.

EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Presidir la Asamblea General.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General del Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad.
3. Llevar la representación protocolaria de la RINEP en los actos académicos nacionales e internacionales a que haya lugar.
4. Velar por el cumplimiento del Estatuto y demás normas que establezca la Red.
5. Dar cumplimiento a las políticas y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad.
6. Presentar planes, programas y proyectos para la aprobación del Consejo.
7. Presentar proyectos de reforma al Estatuto ante el Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad.
8. Las demás que le asigne el Consejo.

Artículo 11 SECRETARÍA EJECUTIVA

Es la encargada de promover el desarrollo de las disposiciones, políticas de gestión y acciones propias establecidas por la Dirección Ejecutiva de la RINEP y el Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad; su sede permanente se establecerá en Asuntos Internacionales de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia,



ubicada en la transversal 33 número 47^a-35 sur del barrio Fátima de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, y tendrá las siguientes funciones:

1. Estructurar la organización administrativa y comunicativa de la Red, informando a sus miembros sobre sus modificaciones, actuaciones y de más datos de interés general para los integrantes.
2. Coordinar con el país sede de la Asamblea General, la agenda a desarrollar durante el encuentro.
3. Canalizar las consultas, sugerencias y/o peticiones de los miembros, difundiéndolas oportunamente a los integrantes de la RINEP.
4. Administrar la página web de la RINEP, en la cual se publicarán los temas de interés de la comunidad académica desde sus aspectos curriculares, investigaciones, ofertas académicas y demás elementos e insumos de pertinencia.
5. Dinamizar el intercambio de información a través de los mecanismos de comunicación existentes entre los integrantes de la RINEP.
6. Promover y fomentar las actividades de internacionalización educativa establecidas en las líneas de acción de ésta Red.
7. Presentar propuestas, iniciativas y sugerencias para la toma de decisiones de la Dirección Ejecutiva y el Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad.
8. Decidir en primera instancia, sobre los asuntos no previstos en este Estatuto.
9. Articula información permanente con los oficiales de enlace académico de los cuerpos de Policía y sus homólogos en seguridad para el desarrollo efectivo de los proyectos planteados por la comunidad de la RINEP.
10. Diseñar y buscar aprobación del Plan Estratégico de la Red por parte del Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad.
11. Documentar información estadística sobre recursos humanos, financieros, tecnológicos, entre otros que se generen producto del funcionamiento de la Red.



12. Participar en las Asambleas Generales de la Red, para realizar las actas correspondientes de cada encuentro académico.

13. Las demás que por misión de la RINEP se generen y le sean asignadas.

El Secretario Ejecutivo de la RINEP, será el Jefe de Asuntos Internacionales de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia, según las disposiciones que tenga ese Cuerpo de Policía.

Artículo 12 OFICIALES DE ENLACE ACADÉMICO

Son los representantes de las unidades que lideran la estrategia de internacionalización educativa de los miembros ejecutivos, regulares y representativos que establece este Estatuto, teniendo la obligatoriedad de adelantar las gestiones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos y actividades académicas proyectadas desde la RINEP.

Los oficiales de enlace académico serán designados por los miembros ejecutivos y regulares, los cuales deberán ser reportados a la Secretaría Ejecutiva de la RINEP, para la articulación necesaria de la misionalidad de la misma; cumplirán con las siguientes funciones:

1. Propender por la comunicación asertiva con la Secretaría Ejecutiva y la Red en general.
2. Cumplir con las funciones de protocolo de cada uno de sus sistemas educativos policiales.
3. Canalizar y difundir la información, comunicaciones, requerimientos y demás actividades que surjan dentro de sus cuerpos de Policía y homólogos en seguridad.
4. Demás funciones ordenadas por el Director de su sistema educativo.



TÍTULO IV

GRUPO DE INTERNACIONALIZACIÓN EDUCATIVA

Artículo 15

GRUPO DE INTERNACIONALIZACIÓN EDUCATIVA

Este grupo lo integrarán funcionarios de los miembros de la Red de manera voluntaria, mediante canales de comunicación tecnológicos y/o presenciales, quienes promoverán el desarrollo de las líneas de acción que se han establecido en la RINEP, para el mejoramiento y la profesionalización de los cuerpos de policía y sus homólogos en seguridad, articulando sus funciones, responsabilidades y compromisos con el Oficial de Enlace Académico de su institución.

FUNCIONES DEL GRUPO DE INTERNACIONALIZACIÓN EDUCATIVA

1. Promover y coordinar acciones de internacionalización curricular, de investigación y movilidad académica entre los miembros de la RINEP, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva.
2. Presentar propuestas académicas y administrativas al Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos de Seguridad, para el cumplimiento efectivo de la RINEP y el fortalecimiento de las capacidades de los miembros.
3. Atender, orientar y direccionar las solicitudes emitidas por los miembros de la RINEP.
4. Generar asesorías o capacitaciones para el fortalecimiento de competencias de los miembros que lideran esta Red en cada institución.

Artículo 16

GRUPO PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El grupo para la certificación internacional de instituciones educativas de la RINEP, tiene como objetivo el estudio de la estructura de la institución y funcionamiento de los programas académicos desarrollados por las entidades que hacen parte como miembros ejecutivos, con el fin de



promover el aseguramiento de la calidad educativa y coadyuvar a la obtención de acreditaciones o certificaciones en Alta Calidad para los mismos.

Este grupo lo integrarán funcionarios de los miembros de la RINEP que deseen postularse para promover el aseguramiento de la calidad educativa en las instituciones miembros de la Red, quienes cumplirán con los requisitos establecidos en el perfil establecido por el Consejo de Directores de Educación Policial y Homólogos de Seguridad.

FUNCIONES DEL GRUPO PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1. Generar estándares de calidad y metodología para la acreditación o certificación internacional a las instituciones educativas policiales y homólogos en seguridad.
2. Asesorar a los sistemas educativos en ejercicios de auto evaluación con fines de acreditación a programas e instituciones.
3. Articular el sistema de aseguramiento de la calidad educativa en los miembros de la RINEP.
4. Adelantar acciones para el sostenimiento de las acreditaciones o certificaciones generadas a través del Grupo.
5. Propender por el reconocimiento de los estándares de calidad establecidos por la Red, ante las autoridades educativas de cada país.

Artículo 17

FUNCIONAMIENTO DE LA RED

La Red de Internacionalización Educativa Policial al ser una comunidad académica, integra diferentes instituciones educativas policiales y homólogas en seguridad con el fin de consolidar la internacionalización educativa de esas organizaciones en el mundo, dispone adelantar las gestiones y coordinaciones para el desarrollo de sus líneas de acción y la publicación de los programas académicos ofertados por sus miembros para conocimiento general de los integrantes de la organización de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Directores de Educación Policial y Homólogos de Seguridad; por lo anterior, se ha diseñado una plataforma virtual con dominio propio mediante la cual se adelantarán los procesos de ésta Red.



El dominio de la herramienta virtual estará de manera permanente bajo la administración y financiamiento de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia; el espacio virtual se constituirá como el escenario de integración de las líneas de acción de la RINEP y demás acciones que den lugar para cumplir con la misionalidad de esta comunidad.



TÍTULO V

DESCRIPCIÓN BANDERA Y ESCUDO

Artículo 18 BANDERA DE LA RINEP

La bandera de la Red de Internacionalización Educativa Policial es un elemento de identidad corporativa que permite a la institución tener personalidad enmarcada en el ámbito académico e involucra la iniciativa de integración educativa policial; sus características serán las siguientes:

Dimensiones: bandera en forma rectangular de 1.50mt. de largo por 1.20mt. de ancho con escudo bordado de 38cm fijado en la parte central del estandarte.

Color: la bandera es unicolor blanca, decorada por sus tres lados con flecos hechos con hilo dorado, la cual presenta el escudo de RINEP con sus características, bordado en material semi-rígido en la parte central de la misma.

El escudo: estará bordado en hilo metalizado color plata en sus diferentes tonalidades y en los diferentes colores de hilos que establece el escudo. promover el aseguramiento de la calidad educativa y coadyuvar a la obtención de acreditaciones o certificaciones en Alta Calidad para los mismos.

Artículo 19 ESCUDO DE LA RINEP

El escudo de la Red de Internacionalización Educativa Policial fue concebido como parte de la identidad simbólica de la Red, con la cual se adquiere una identidad visual asociada con la integración mundial en el ámbito educativo policial; con las siguientes características.

CONTEXTO SIMBOLÓGICO

Aro con la inscripción “RED DE INTERNACIONALIZACIÓN EDUCATIVA POLICIAL”: representa la confianza, fortaleza, protección y defensa, en la cual se describe la denominación completa de la comunidad marcando su identidad educativa policial.



Laureles por los costados: simboliza la victoria y el triunfo que se levantan por ambos costados desde la franja que porta la palabra RINEP, llegando hasta el punto más alto del escudo, el cual recubre el globo terráqueo generando un mensaje de cobertura en la educación policial a nivel mundial.

Franja con la sigla RINEP: elemento sobrepuesto al escudo que porta la denominación y/o sigla de la comunidad de la “Red de Internacionalización Educativa Policial” y que sirve como integrador de los sistemas educativos policiales del mundo.

Globo terráqueo: simboliza la cobertura e integración mundial que proyecta la Red de Internacionalización Educativa Policial – RINEP, en materia de internacionalización educativa policial.

El libro y la pluma: representan la base y el elemento con los cuales se marca el crecimiento de la sabiduría en el contexto académico





TÍTULO VI

ADOPCIÓN, ENMIENDAS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 20 ADOPCIÓN DEL ESTATUTO

La adopción del Estatuto original se establece por el consentimiento de la mayoría de los asistentes en el “Segundo Encuentro Internacional de Directores de Educación Policial”, desarrollado en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, los días 12 y 13 de octubre de 2016; en el cual se propuso la creación de la Red de Internacionalización Educativa Policial – RINEP, el día 13 de octubre del año en mención.

Las modificaciones al presente Estatuto serán aprobadas por parte de los miembros del Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad, en el pleno de las reuniones de ésta Red.

Artículo 21 ENMIENDAS

Se podrán realizar enmiendas en cualquier tiempo después de haber entrado en vigencia el presente Estatuto, debiendo estar soportadas por un documento que argumente y justifique la necesidad del ajuste o cambio en sus artículos; asimismo, la Secretaría Ejecutiva emitirá el nuevo proyecto a los miembros de la RINEP, con el fin de ser socializada en espera de nuevas sugerencias, una vez consolidada y corregida se someterá a aprobación o modificación ante el Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad, donde se avalará su pertinencia.

Artículo 22 FINANCIAMIENTO Y DERECHO DE AUTOR

Se gestionarán recursos de cooperación nacional e internacional por parte de la Dirección y Secretaría Ejecutiva de la RINEP para los proyectos académicos que se establezcan en esta comunidad.

La información que se obtenga para el desarrollo de las actividades contenidas y transversales a la misionalidad en el presente Estatuto, así como los informes y trabajos que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados,



ni cedidos a terceros sin previa autorización del Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos en Seguridad. Las partes firmantes de común acuerdo establecen que podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente a las instituciones, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecido en las disposiciones que regulan la materia y a las cuales está subordinada la actividad de las partes en el ámbito interno e internacional.

Los miembros se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente Estatuto y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo.



TÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23

DISPOSICIONES VARIAS

1. La reunión de la Asamblea General se desarrollará anualmente en el marco de los Encuentros Internacionales de Directores de Educación Policial, liderado por el Director Ejecutivo que ostente este cargo en su país; el encuentro se realizará durante el segundo semestre de cada año.
2. La institución que se encuentre como anfitrión en la realización de la Asamblea General, informará a la Secretaría Ejecutiva, con un mínimo de tres meses de antelación, la fecha exacta para dar inicio a las coordinaciones necesarias del desarrollo del evento.
3. La Dirección Ejecutiva tomará posesión de su cargo a partir del 01 de enero del año siguiente a su respectiva elección, por lo cual las instituciones salientes y entrantes coordinarán internamente la entrega oficial de éste acto.
4. Las instituciones internacionales que deseen hacer parte de la RINEP, tienen que cumplir con las especificaciones iniciales de la organización y su vinculación está sujeta a la decisión del Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos de Seguridad.
5. Las reuniones extraordinarias se realizarán ante la necesidad de congregarse al Consejo de Directores de Educación Policial y sus Homólogos de Seguridad, que permita la toma de decisiones que se consideren relevantes para la RINEP, siendo convocadas por la Dirección Ejecutiva.
6. Las disposiciones del presente Estatuto, no faculta a ningún miembro para ejercer jurisdicción o funciones en el territorio de otro país, por tanto el derecho interno de los estados son reserva exclusiva de sus autoridades.
7. Se establecerán como lenguas oficiales para la estructura administrativa de la Red, y para las comunicaciones internas y externas los idiomas español, portugués e inglés.



**RED DE INTERNACIONALIZACIÓN EDUCATIVA POLICIAL
RINEP**